



ACTA NÚM. 7

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Proceso Selectivo Plaza Personal Laboral fijo,

Plaza Oficial 1ª de Fontanería

En Cádiz, a 12 de mayo de 2026, reunidos los miembros del Tribunal, se deja constancia escrita de la celebración de la sesión correspondiente a la aprobación del listado definitivo de méritos, en el proceso selectivo para la provisión de una única plaza de Oficial 1ª de Fontanería, adscrita al nivel D2 del convenio colectivo de aplicación (código convenio 11001482011987), conforme a la convocatoria del proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en la página web del Punto de Acceso General <https://administracion.gob.es/> , así como en la página web de la Entidad <https://www.zonafrancacadiz.com/convocatoria-empleo-publico/> .

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de vocales del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para su válida constitución y actuación. Este tribunal procede a acordar:

1. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones frente a la valoración provisional de méritos publicada, se han recibido diversos escritos de alegación, procediéndose a su revisión junto con la documentación aportada y a la comprobación de su adecuación a los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas, se acuerda lo siguiente:

- Alegación presentada por la candidatura con ID *8480.

La candidatura solicita la revisión de la valoración otorgada en el apartado de méritos formativos, interesando la valoración de diversos cursos complementarios y de dos certificados de profesionalidad relacionados con la categoría convocada.

Examinada la documentación aportada y revisados los criterios de valoración establecidos en las bases, se acuerda estimar parcialmente la alegación formulada. Se procede a valorar uno de los certificados de profesionalidad aportados al considerarse formación adicional relacionada con



las funciones propias de la categoría convocada. No obstante, no procede la valoración del segundo certificado de profesionalidad por constituir la formación mínima exigida para participar en el proceso selectivo. Asimismo, no procede la valoración de los cursos complementarios alegados al no ajustarse a los requisitos establecidos en las bases para su consideración como formación relacionada con las funciones propias del puesto.

En consecuencia, se procede a la revisión de la puntuación inicialmente otorgada en el apartado de méritos formativos, quedando reflejada la nueva valoración en la relación definitiva de méritos.

- Alegación presentada por la candidatura con ID ***3991**.

La candidatura solicita la revisión de la valoración de los méritos profesionales aportando documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.

Examinada la alegación y revisada la documentación presentada, se acuerda estimar la solicitud formulada al quedar acreditada la experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto objeto de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en las bases.

En consecuencia, se procede a la revisión de la puntuación inicialmente otorgada en el apartado de méritos profesionales, quedando reflejada la nueva valoración en la relación definitiva de méritos.

- Alegación presentada por la candidatura con ID ***8873**.

La candidatura solicita la revisión de la valoración otorgada en los apartados de méritos formativos y méritos profesionales, aportando documentación complementaria acreditativa de formación específica y experiencia profesional relacionada con la categoría convocada.

Examinada la alegación y revisada la documentación aportada, se acuerda estimar parcialmente la solicitud formulada. Se procede a reconocer la experiencia profesional acreditada mediante la documentación presentada, así como la formación correspondiente a una de las acciones formativas aportadas al quedar suficientemente relacionada con las funciones propias del puesto.

No obstante, no procede valorar otra de las acciones formativas alegadas al no acreditarse su finalización mediante la correspondiente certificación o título.



En consecuencia, se procede a la revisión de la puntuación inicialmente otorgada en los apartados de méritos formativos y profesionales, quedando reflejada la nueva valoración en la relación definitiva de méritos.

- Alegación presentada por la candidatura con ID ***4873**.

La candidatura solicita la revisión de la valoración de los méritos profesionales al considerar que no se había tenido en cuenta la experiencia profesional acreditada mediante la documentación aportada.

Examinada la alegación y revisada la documentación acreditativa presentada, se acuerda estimar la solicitud formulada al quedar acreditada experiencia profesional directamente relacionada con las funciones propias de la categoría convocada.

En consecuencia, se procede a la revisión de la puntuación inicialmente otorgada en el apartado de méritos profesionales, quedando reflejada la nueva valoración en la relación definitiva de méritos.

- Alegación presentada por la candidatura con ID ***5454**.

La candidatura solicita la revisión de la valoración provisional de méritos indicando que la documentación acreditativa de formación y experiencia profesional había sido presentada dentro del plazo establecido, aportándola nuevamente junto con su escrito de alegación.

Examinada la alegación y revisada la documentación aportada, se acuerda estimar la solicitud formulada al quedar acreditados tanto los méritos formativos como la experiencia profesional alegada conforme a los criterios establecidos en las bases.

En consecuencia, se procede a la revisión de la puntuación inicialmente otorgada en los apartados de méritos formativos y profesionales, quedando reflejada la nueva valoración en la relación definitiva de méritos.

- Alegación presentada por la candidatura con ID ***7202**.

La candidatura solicita la revisión de la valoración provisional de méritos al considerar incorrecta la puntuación asignada en los apartados de formación y experiencia profesional.

Examinada la alegación y revisada la documentación presentada, se acuerda estimar parcialmente la solicitud formulada. Se procede a valorar una de las acciones formativas aportadas al cumplir los requisitos establecidos en las bases para su consideración como mérito formativo.



No obstante, no procede valorar el certificado de profesionalidad aportado al constituir la formación mínima exigida para participar en el proceso selectivo. Asimismo, no procede valorar la experiencia profesional alegada al no haberse acreditado mediante la documentación exigida en las bases para la acreditación de funciones y experiencia profesional.

En consecuencia, se procede a la revisión de la puntuación inicialmente otorgada en el apartado de méritos formativos, quedando reflejada la nueva valoración en la relación definitiva de méritos.

2. Aprobación de la propuesta realizada por la Consultora del listado con la valoración definitiva de los méritos.
3. Publicar como anexo el listado con las valoraciones definitivas a que se refiere el apartado anterior

En atención al principio de minimización de datos del art. 5.1.c) del RGPD, los aspirantes quedan identificados con los dígitos que ocupan la posición cuarta, quinta, sexta y séptima de su D.N.I

4. Convocar a las personas candidatas a la entrevista de defensa curricular que tendrá lugar el próximo día 17 de junio de 2026, a partir de las 9:30 horas. La entrevista tendrá lugar en la sala de reuniones, módulo P17, en la planta primera del Edificio Heracles, situado en el Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz, calle Ronda de Vigilancia s/n, (11011 Cádiz).

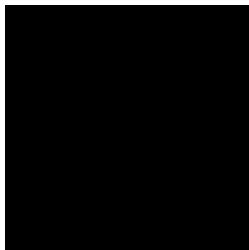
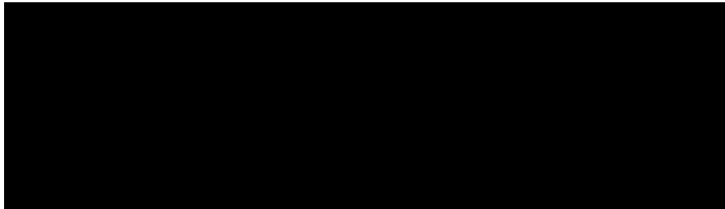
Los horarios de las entrevistas son:

Nº Identificativo	Hora Entrevista
***3304**	9:30h
***8480**	9:50h
***5276**	10:10h



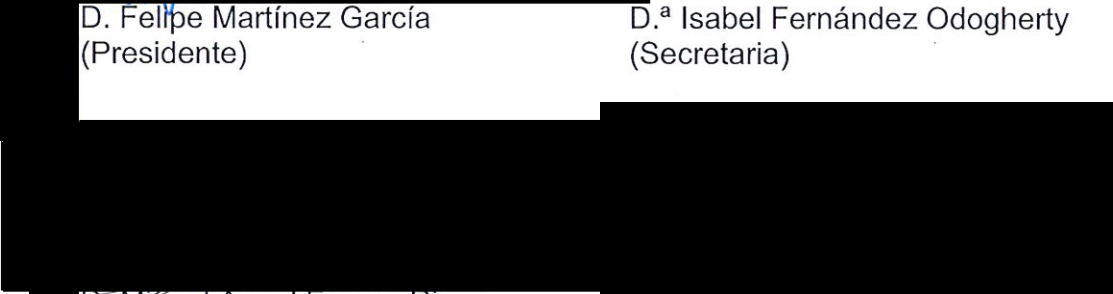
***3991**	10:30h
***1370**	10:50h
***8873**	11:40h
***1965**	12:00h
***8567**	12:20h
***4873**	12:40h
***5454**	13:00h
***9196**	13:20h
***7202**	13:40h

En prueba de conformidad, los miembros del Tribunal firman el Acta y, en documento separado, el listado con la calificación definitiva de los méritos.



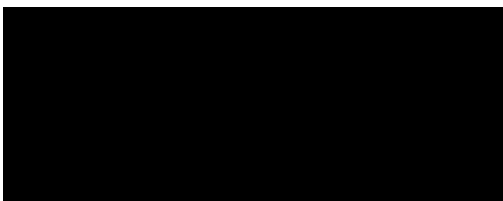
D. Felipe Martínez García
(Presidente)

D.^a Isabel Fernández Odogherty
(Secretaria)



D. Miguel Ángel Franco Rivera
(Vocal)

D.^a Inmaculada Morilla Rodríguez
(Vocal)



D. Francisco J. Ros Obrero
(Vocal)

